

En la ciudad de Córdoba, a los veinte días de Julio de 2010, entre el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba, en adelante "la Institución", representado en este acto por los señores Sergio O. Rang, D.N.I. 17288491, y Daniel R. Cavallín Roberto D, DNI 11596791, en calidad de Presidente y Tesorero, respectivamente; y el Complejo Vacacional La Costa, S.R.L. en adelante "El Complejo", representado por su Director Miguel Angel Libro, D.N.I. 11.829.189, convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, en relación al uso de las instalaciones del Complejo La Costa por parte de los matriculados de la Institución, regido bajo las siguientes cláusulas a saber:

**PRIMERA:** El Complejo Vacacional "La Costa", ubicado en la localidad de Villa del Dique, sobre la costa del lago Embalse de Río Tercero, beneficiará a los matriculados de la Institución, los servicios de alojamiento, instalaciones de recreación, con una tarifa especial diferenciada en un 10% menos, con respecto a la lista de precios al público en general. Este beneficio no se acumula con otras promociones que oferte el Complejo-

Esta tarifa especial será informada periódicamente, pudiendo el Complejo modificarla con una anticipación de 15 días a la puesta en vigencia de la nueva lista de precios. El cuadro tarifario especial para la Institución, vigente a la fecha de la suscripción del presente Convenio, se adjunta en anexo y forma parte del mismo. En dicho anexo se incluyen tarifas de uso particular y paquetes grupales con excursiones. La reserva de alojamiento estará sujeta a la disponibilidad de unidades del Complejo para cada temporada.-

Se fija como único requisito para acceder al uso de las instalaciones con la tarifa de convenio, la presentación del carnet de matriculación actualizado a la Institución. También podrán gozar de este beneficio los familiares directos del afiliado.

**SEGUNDA:** El Complejo pone a disposición de la Institución las instalaciones de salón de usos múltiples, club house y otras que puedan ser útiles para la concreción de eventos institucionales tales como uniones sociales, jornadas, congresos, reuniones de trabajo, etc..- Este servicio no tendrá otro costo para la Institución más que el convenido para alojamiento y servicio de comedor.-


**TERCERA:** Como contraprestación al servicio diferencial que brindará el Complejo, la Institución se compromete a publicar y difundir a través de sus medios de comunicación, tales como circulares, correos electrónicos, revistas, etc., las promociones y servicios ofrecidos por el Complejo.

**CUARTA:** El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en forma unilateral, debiendo comunicar a la otra con una anticipación de 30 días.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.-

  
MIGUELA. LIBRO  
DIRECTOR  
Complejo "LA COSTA"

  
Ing. Agr. Sergio Rang  
Mat. N° 1421  
Presidente

  
Agr. Daniel Cavallín  
Mat. N° 279  
Tesorero